CONTRATO DE SUMINISTRO	No 021	FECHA: 03 DE MARZO DEL 2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
NOMBRE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LÉRIDA "EMPOLÉRIDA E.S.P"**		
NIT:	**809.004.436-0**		
REP. LEGAL:	**YEIMY JOHANNA ROMERO QUEZADA**		
C.C.	**1.109.381.138 de Lerida - Tolima**		
DIRECCIÓN:	Carrera 6ª Calle 5ª Esquina Barrio Jordán		
CIUDAD:	LÉRIDA – TOLIMA		
TELÉFONO:	2 890 870	Fax: 2 890 674	Correo electrónico: contactenos@empolerida.gov.co
INFORMACION DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	**AGENCIA DE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S**		
NIT:	**901.907.417-1**		
REP. LEGAL:	**JULIAN CAMILO QUIROGA CAICEDO**		
C.C.	**1.110.593.371 IBAGUÉ TOLIMA**		
DIRECCION:	MZ 10 CA 9 BRR CLUB DE LEONES		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima		
TELEFONO:	3213334640	Fax ------	Correo electrónico: agenciadeconsultoriayservicios@gmail.com
VALOR:	**SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE**		
PLAZO:	**EL PLAZO CONTRATADO SERA A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**		
OBJETO:	**SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OCUPACIONAL CONFORME A LOS DERECHOS LABORALES Y REQUERIDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINSITRATIVO DE EMPOLERIDA E.S.P DENTRO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A SU CARGO EN EL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA.**		

La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LERIDA E.S.P.**, con Nit. 809.004.436-0, representada legalmente por **YEIMY JOHANNA ROMERO QUEZADA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.109.381.138 de Lerida - Tolima**, en su condición de Gerente encargado y ordenador del Gasto, nombrado mediante **DECRETO 014 DE 2026 (21 DE ENERO DE 2026), posesionado mediante acta de posesión No. 87 de ENERO 21 del 2026,** debidamente facultado para celebrar el presente **CONTRATO** conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 03 del 30 de diciembre de 2024 Se autoriza en el artículo No 22, el Reglamento de Contratación de la Empresa, Acuerdo 007 del 16 de julio de 2025, así como la ley 142 de

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida - Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

1994 y demás normas complementarias, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **AGENCIA DE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S,** con **NIT 901907417-1**, cuya representante legal es **JULIAN CAMILO QUIROGA CAICEDO** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.110.593.371 IBAGUÉ TOLIMA**, legalmente acreditado y reconocido, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos, sin excepción son inherentes a la finalidad social del Estado. **b)** Que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, denomina servicios públicos a los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas de forma general, permanente y continúa, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante el cual el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **c)** Que EMPOLÉRIDA E.S.P. fue creada como la Empresa de Servicios Públicos de Lérida, Tolima, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal y dentro de sus funciones se encuentran organizar, administrar, preparar y ejecutar directamente o por intermedio de terceros los servicios públicos a su cargo. **d)** Que la Gerencia en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en el Acuerdo No. 046 del 28 de Diciembre de 1995 y el Reglamento de Contratación, 007 del 16 de julio de 2025, se expidió **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO N° 022 DEL 08 DE ENERO DEL 2026, POR UN VALOR DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE. e)** Que presentada la propuesta para el suministro por **AGENCIA DE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S**, cumple con las exigencias y perfil requerido por la Empresa **f)** Que revisado los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, además de previa declaración de no encontrarse inmersa en algún proceso y/o investigación judicial, se adjudica a **AGENCIA DE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S**, el presente CONTRATO. En virtud de las anteriores consideraciones, el acto contractual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto el **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OCUPACIONAL CONFORME A LOS DERECHOS LABORALES Y REQUERIDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINSITRATIVO DE EMPOLERIDA E.S.P DENTRO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A SU CARGO EN EL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA."** de conformidad con el Análisis de conveniencia y la respectiva propuesta. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA, deberá realizar las siguientes actividades: **1)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. **2)** Cumplir con el objeto contratado y lo previsto en las obligaciones específicas y en la propuesta presentada. **3)** Colocar al servicio del Contratante toda su capacidad de operación, para el suministro adecuado de los elementos que se referirán en las obligaciones específicas. **4)** El contratista debe ceñirse a las normas y especificaciones técnicas y presupuestos suministrados por el Contratante. **5)** Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los hechos, documentos físicos, Informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida - Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

por causa o con ocasión del presente contrato, esta es propiedad de EMPOLÉRIDA E.S.P y en especial sobre aquella que sea de reserva legal. **6)** Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral conforme a la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren; durante la vigencia del presente contrato y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **7)** Garantizar la calidad de los suministros y bienes contratados y responder por ello. **8)** Colaborar para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad. **9)** Acatar las directrices y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le Imparta el supervisor(a). **10)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Contrato. **11)** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con la empresa EMPOLÉRIDA E.S.P. **12)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **13)** Suscribir las actas a que haya lugar **14)** Observar completa armonía y comprensión con el contratante y su equipo de trabajo, en la ejecución de sus actividades. **15)** Las demás que se deriven del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, deberá ejecutar las siguientes obligaciones específicas: **1)** Suministrar a la empresa de servicios públicos de Lérida los elementos objeto del contrato en estándares de calidad excelentes. **2)** El contratista, al momento de presentar las facturas, deberá incorporar la cantidad de elementos suministrados y la descripción. **3)** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **4)** Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico demás ofrecidos en la propuesta. y **5)** Suministrar la dotación y elementos de protección personal según la necesidad y cantidad requerida mediante orden de pedido por la entidad contratante y otros a convenir previamente con el contratante conforme necesidad**. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor tendrá las siguientes funciones: **1)** Apoyar al Contratista en sus actividades, con el propósito de lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. **2)** Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. **3)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. **4)** Impartir por escrito las solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **5)** Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato (Si es el caso) **6)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. **7)** Informar al ordenador del Gasto de cualquier anomalía, incumplimiento o eventualidad, así como de iniciar las acciones correspondientes. **8)** Presentar informes mensuales al Gerente, sobre la ejecución del contratista de lo pactado. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante, tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Facilitar al contratista las condiciones, información y demás elementos necesarios de los cuales disponga para el desarrollo del objeto contractual. **2)** Controlar la calidad de los suministros contratados y el cumplimiento. **3)** Solicitar los informes necesarios al contratista y

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida - Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

supervisor, que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. **4)** Revisar, rechazar o solicitar correcciones, garantías o intervenciones sobre lo suministrado por el Contratista. **5)** Realizar los pagos al contratista de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava. **6)** Hacer uso de las acciones legales pertinentes en caso de incumplimientos totales o parciales a cargo del Contratista. **7)** Una vez concluido el presente contrato, el contratante se obliga a expedir certificación en que consten el tiempo de servicio, la índole de las actividades ejecutadas y el valor devengado. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a transportar, entregar y suministrar por su cuenta y riesgo los productos objeto de este Contrato para el personal operativo y administrativo en la sede principal de la Empresa de Servicios Públicos de Lérida (Tolima) **EMPOLÉRIDA E.S.P.** en el municipio de Lérida- Tolima. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La empresa podrá solicitar artículos ajenos a la descripción estipulada en los ítems hasta agotar monto existente, elementos que requieran y que de algún u otro modo se ajusten a la protección personal, seguridad industrial y ocupacional que se requieran conforme las necesidades o eventualidades que se presenten al momento del cumplimiento de servicios públicos de A.A.A. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma total de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE. CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan las siguientes formas de pago: Pago anticipado del 50% del valor de Cada factura presentada, previa presentación por el contratista y aprobación por el supervisor de la respectiva orden de suministro y el 50% restante con el recibo y aprobación por parte del supervisor y el encargado del almacén de los elementos suministrados previa presentación de informe de ejecución del contratista y certificado de cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato asignado por EMPOLERIDA E.S.P para cada orden de trabajo y factura, de esta manera, hasta completar el 100% del valor del contrato y su duración. **PARAGRAFO 1:** Para efectuar los pagos, el Contratista debe presentar cuenta de cobro-factura, informe de actividades, informe del supervisor, certificación del supervisor, planilla de pago de la seguridad social (Salud, pensión y ARL) y demás impuestos cuando ello hubiere lugar. Acreditar el pago de las contribuciones y/o impuestos de que de tratan el Acuerdo Municipal de Lérida Tolima del estatuto tributario No. Acuerdo 033 del 12 de diciembre de 2024; y demás impuestos, cuando a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO.** los impuestos, tributos y contribuciones de orden nacional a que haya lugar serán descontados por la entidad de cada uno de los pagos, así como las contribuciones de que de tratan el Acuerdo Municipal de Lérida Tolima del estatuto tributario No. Acuerdo 033 del 12 de diciembre de 2024; y demás impuestos, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **EL PLAZO CONTRATADO SERA APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA DÉCIMA. NATURALEZA DEL SUMINISTRO.** Las partes convienen en que cada suministro de los bienes constituye una venta en firme, y en consecuencia el CONTRATANTE podrá hacer devolución de las mercancías vendidas en ejecución del presente Contrato de Suministro si presentan algún defecto de fabricación, para lo cual, una vez notificado el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de cada reclamo, deberá dar solución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD**

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida - Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

PRESUPUESTAL: Empolerida pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto general de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, según **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO No. 022 DEL 08 DE ENERO DEL 2026, POR UN VALOR DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE,** Expedido por la profesional de Presupuesto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, LA EMPRESA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA, en los siguientes cinco (5) días de suscrito el presente contrato, deberá presentar a favor del CONTRATANTE, las garantías, con las siguientes condiciones: **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más como mínimo. **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O SERVICIOS:** de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado. El cual deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más como mínimo, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el elemento o servicio suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Las partes pueden de mutuo acuerdo pactar como mecanismo excepcional la suspensión del mismo, el interventor o supervisor deberá exigir al contratista que ajuste la vigencia de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** El Contratista de EMPOLERIDA E.S.P., manifiesta el interés de ceder el contrato, deberá existir un acuerdo previo, escrito y expreso de las partes, EMPOLERIDA E.S.P deberá pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, como lo menciona el manual de Contratación Acuerdo No. 007 del 16 de julio del 2025 **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MULTAS DE APREMIO:** corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar a EMPOLERIDA E.S.P en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de las multas será el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción de los contratistas y de sus garantes, EMPOLERIDA E.S.P. igualmente, expedirá la resolución correspondiente en la cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto a los contratistas como a los garantes. Para este evento la resolución constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. **1.** Verificación del incumplimiento, que se haya previsto contractualmente como susceptible de sanción de multas, el funcionario responsable será el supervisor y/o Interventor. **2.** El supervisor y/o interventor del contrato hará el requerimiento por escrito al contratista para que explique las razones del incumplimiento. **3.** Si la respuesta no es satisfactoria al supervisor y/o interventor, Informará por escrito a la Gerencia de EMPOLERIDA E.S.P. **4.** La Gerencia ordenará apertura de investigación por incumplimiento del contrato, comunicación al contratista y al garante con el otorgamiento de un término de 10 días

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida - Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

para que hagan uso del derecho de defensa, de contradicción y aporten pruebas. **5.** Vencido el término anterior se hará llamamiento al contratista y al garante sobre los eventos considerados como incumplimiento, a fin de subsanar el incumplimiento o seguir el procedimiento, funcionario y las demás que están estipuladas en el acuerdo No. 003 del 16 de julio del 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR:** La supervisión del presente Contrato estará a Cargo del Profesional Desarrollo Organizacional - HSEQ y Recursos Físicos de la Empresa de servicios públicos de Lérida EMPOLÉRIDA E.S.P. **PARAGRAFO:** la supervisión del contrato tendrá apoyo por parte de la auxiliar de almacén y la técnica HSEQ. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Servicios Públicos de Lérida – EMPOLERIDA E.S.P. y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que ocurrieren durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista cuenta con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato para su legalización. **PARAGRAFO 1:** el contratista tendrá hasta dos (02) días hábiles contados partir de la fecha de legalización del que trata el presente artículo para firmar el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO 2:** el contratista deberá pagar el valor de los "Acuerdos Municipales de Lérida Tolima No. 033 del 12 de diciembre de 2024" posterior a la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** En el presente Contrato quedan incorporados como parte integrante del mismo, los siguientes documentos: La propuesta presentada por el Contratista acompañada de sus soportes, el registro único tributario, antecedentes fiscales – disciplinarios y demás documentos solicitados por el Contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Lérida - Tolima. Para constancia se firma, a los tres (03) días de marzo del dos mil Veintiséis (2026).

CONTRATANTE

YEIMY JOHANNA ROMERO QUEZADA
Gerente (E)

CONTRATISTA

JULIAN CAMILO QUIROGA CAICEDO
RL DE AGENCIA DE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.
901.907.417-1

SUPERVISOR

MARTHA MARIA MORENO RONDON
Profesional Desarrollo organizacional - HSEQ y recursos físicos

Proyectó: Luisa Fernanda Castro. -Profesional en Gestión Jurídica y Contratación
Revisó: Camilo Ortiz Gómez- Asesor Jurídico